

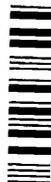
Cuadernos  
de información

# ayudas al estudio

Textos: Gabinete de Información, Iniciativas y Reclamaciones. Secretaría General Técnica.  
Edita: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A. - Madrid (8) - Depósito legal: M. 32.992-1972

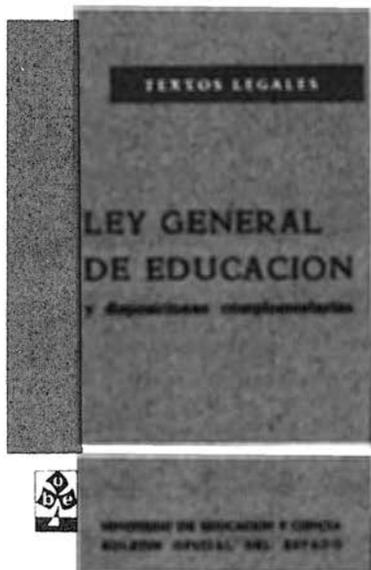
# ayudas al estudio

BIBLIOMEC



069474





Todos los españoles, de conformidad con lo establecido en nuestras Leyes Fundamentales, tienen derecho a recibir, y el Estado a proporcionar, educación que les capacite para el desempeño de una tarea útil a la sociedad y a sí mismos.

La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 1970 previene el ejercicio de este derecho fundamental a través de los siguientes medios:

- a) La aplicación gradual en el plazo de diez años del principio de gratuidad de la enseñanza a la Educación General Básica y a la Formación Profesional de Primer Grado.
- b) La plena efectividad del principio de igualdad de oportunidades, mediante el establecimiento de un régimen general de ayudas para niveles y centros no gratuitos.
- c) El reconocimiento del Estatuto del Estudiante, que confiere a éste, junto con el deber social del estudio, un conjunto de derechos tendentes a garantizar en todo momento su normal dedicación al proceso educativo



Las ayudas escolares y otras atenciones complementarias se financian con cargo a los fondos del P. I. O.

En 1960 se creó el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, integrado por los rendimientos del Impuesto General sobre la Renta y destinado a la aplicación práctica del principio de igualdad de oportunidades en favor de aquellos estudiantes que, reuniendo unas condiciones académicas adecuadas, estuviesen necesitados de protección económica.

Anualmente, el Consejo de Ministros aprueba el Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades que ha de regir en el próximo curso. En los últimos doce años, el P. I. O. ha distribuido 28.000 millones de pesetas en atenciones a los estudiantes, producto de la aplicación social del impuesto y del ahorro de todos los españoles.

El organismo encargado de la puesta en práctica del Plan de Inversiones del P. I. O. es el *Ministerio de Educación y Ciencia*, a través de la *Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa*.

# REGIMEN GENERAL DE AYUDAS AL ESTUDIO

La O. M. de 3 de marzo de 1972, en desarrollo de los principios de la Ley General de Educación en materia de promoción estudiantil, aprueba el REGIMEN GENERAL DE AYUDAS AL ESTUDIO.

A PARTIR DEL CURSO ACADEMICO 1972/73, las ayudas SE CONCEDERAN POR NIVELES, CICLOS, GRADOS U OTRAS MODALIDADES EDUCATIVAS, AUNQUE LOS ALUMNOS LOS TENGAN YA COMENZADOS.

## CLASES DE AYUDAS

Las ayudas que pueden solicitar los estudiantes son las siguientes:

1. Enseñanza.
2. Transporte.
3. Comedor.
4. Colegio Mayor, Colegio Menor, Residencia y Escuela Hogar.
5. Atenciones complementarias y especiales (adquisición de libros, material escolar o didáctico y otros gastos necesarios).
6. Asistencia técnica y rehabilitación.





## AMBITO DE APLICACION

Los alumnos pueden solicitar ayudas para los siguientes niveles y grados de enseñanza:

1. Educación General Básica (sólo 6.º Curso).
2. Bachillerato.
3. Educación Universitaria.
4. Formación Profesional.
5. Educación Permanente de Adultos.
6. Enseñanzas Especializadas.
7. Modalidades de Enseñanza.
8. Educación Especial.

## DOTACIONES ECONOMICAS DE LAS AYUDAS

Las dotaciones económicas de las ayudas que se convoquen a partir del curso académico 1972/73 tendrán las cuantías siguientes:

Enseñanza. Hasta un máximo de... ..	9.000	ptas.
Transporte. Hasta un máximo de... ..	4.000	»
Comedor. Hasta un máximo de ... ..	5.000	»
Colegio Mayor. Hasta un máximo de ... ..	45.000	»
Colegio Menor. Hasta un máximo de ... ..	35.000	»
Escuela Hogar. Hasta un máximo de... ..	15.000	»
Atenciones complementarias y especiales:		
E. G. B. y F. P., grado 1.º ... ..	500	»
Bachillerato y F. P. 2.º grado ... ..	2.000	»
Educación Universitaria ... ..	4.000	»

Las clases de ayudas podrán otorgarse también a título de préstamo total o parcial.

Cuando los Centros sean gratuitos no se podrá solicitar ayuda de enseñanza.

# CONDICIONES PARA SOLICITAR AYUDA

- Ser español.
- Estar comprendido en unos límites de suficiente aprovechamiento académico.
- Acreditar insuficiencia económica para el estudio.

## PROCEDIMIENTO

Cada año, el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, hace pública la convocatoria del Concurso General de Ayudas para el siguiente curso académico.

Las solicitudes de ayudas deberán formularse en los impresos facilitados al efecto por las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

En dicha solicitud, los candidatos a la concesión de ayudas deberán especificar:

- a) El tipo de ayuda o ayudas que soliciten.
- b) El nivel, grado o modalidad educativa para el que hacen su petición.

Es conveniente tener en cuenta que las ayudas —salvo para la Educación Universitaria— habrán de solicitarse para cursar estudios en los Centros docentes de la localidad donde tenga su residencia familiar el solicitante o para localidades próximas. Únicamente en el caso de que no se impartan en los Centros de la localidad las enseñanzas que se pretende seguir o se hubiera estado matriculado con anterioridad en otro Centro, se podrá solicitar ayuda para localidad distinta.



# CONVOCATORIAS ESPECIFICAS

Además de la convocatoria general de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia anuncia periódicamente diversas convocatorias específicas, por razón de las modalidades de prestación, naturaleza de los estudios o circunstancias de los solicitantes.

**BECAS SALARIO** Son ayudas económicas que se conceden para iniciar o continuar estudios de Educación Universitaria en virtud de un acuerdo establecido entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo. Lo específico de esta modalidad radica en que la cuantía de la beca responde a una doble finalidad: de una parte, sufragar unos gastos de enseñanza y demás atenciones complementarias del alumno, y de otra, compensar a la familia de los ingresos salariales mínimos que el interesado aportaría a la comunidad familiar en caso de dedicarse a una actividad laboral de carácter lucrativo. La dotación de estas ayudas en la última convocatoria anunciada fue de 64.000 pesetas por curso para alumnos que cursaran estudios en la misma localidad en que se encontrara el domicilio familiar, y de 100.000 pesetas en caso de que los estudios fueran cursados en localidad distinta.

Las solicitudes se formulan en impresos oficiales, a través de las Mutualidades Laborales, Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión o Instituto Social de la Marina o en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, según las circunstancias del solicitante.

**BECAS COLABORACION** Son ayudas económicas para el estudio que se conceden por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión

Educativa a favor de aquellos estudiantes que tengan aprobados los tres primeros cursos de una Licenciatura o de Escuela Técnica Superior, y se comprometen a colaborar con el Centro en actividades de estudio, investigación u otras análogas. La dotación mensual de estas ayudas, durante los nueve meses del curso, es de 4.000 a 6.000 pesetas. Las solicitudes se dirigen directamente a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

## AYUDAS DE PERFECCIONAMIENTO DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO PARA ALUMNOS QUE HAYAN FINALIZADO EL TERCER CURSO DE CARRERA

Pueden solicitar estas ayudas que convoca la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, con una dotación de 20.000 pesetas, más Bolsa de Viaje, los alumnos de Educación Universitaria que deseen asistir a cursos en el extranjero para ampliar conocimientos de idiomas o de las materias propias de la carrera del solicitante.

## AYUDAS PARA GRADUADOS

Estas ayudas, que se convocan anualmente por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, tienen el carácter de préstamos sin interés, cuya amortización se inicia a partir de los seis años desde la adjudicación. Existen, dentro de esta convocatoria, diversos tipos de ayudas, de las que pueden ser beneficiarios los graduados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias: para especialización profesional, realización de tesis doctoral y preparación de oposiciones (dotación: 55.000 pesetas); para ampliación de estudios en el extranjero (dotación: 100.000 pesetas). Las solicitudes se formulan a través de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

**AYUDAS DE EDUCACION ESPECIAL** Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los escolares comprendidos entre los tres y los dieciocho años con deficiencias o inadaptaciones de cualquier tipo que haga preciso un tratamiento educativo distinto del que se imparte en Centros ordinarios. La cuantía de las ayudas es variable, dependiendo de las circunstancias del solicitante y del tipo de atenciones que necesite (residencia, atenciones complementarias, asistencia técnica o rehabilitación).

Solicitudes en los Centros de Educación Especial, Inspecciones Técnicas de Educación o Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

**BECAS PARA MAESTROS NACIONALES QUE SE PROPONGAN INICIAR O CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS O EN LA DE CIENCIAS** Estas ayudas para cursar estudios universitarios, así como las

Licencias por la misma causa, que se anuncian anualmente, pueden ser solicitadas por los Maestros Nacionales que reúnan las condiciones académicas y familiares precisas y acrediten un mínimo de dos años de servicios efectivos e ininterrumpidos como Maestro Nacional en un Centro docente. Las solicitudes, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

**BECAS DE FORMACION DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR DE MATERIAS TECNOLOGIAS** Se anuncian por el Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Universidades e Investigación) a favor de aquellos graduados en Universidad o Escuela Técnica Superior que aspiren a seguir estudios de ampliación en el extranjero o a la realiza-

ción de un trabajo de investigación para el doctorado sobre materias propias de cualquiera de las disciplinas tecnológicas que se cursan en las Escuelas Técnicas Superiores, a fin de poder acceder al ejercicio docente en puestos de profesorado en dichos Centros.

## BECAS PARA LA FORMACION DEL PERSONAL INVESTIGADOR

El programa de personal investigador es uno de los objetivos de los Planes de Desarrollo, correspondiendo su gestión concreta al Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Estas becas pueden ser solicitadas por graduados que hubieren concluido recientemente sus estudios en una Facultad o Escuela Técnica Superior, acrediten un buen expediente académico y desearan especializarse en los distintos grupos de materias propias de su carrera, tanto en España como en el extranjero. Las dotaciones en la última convocatoria fueron de 10.000 pesetas mensuales (España), 17.000 pesetas (Europa Occidental) y 21.000 pesetas (América).

Solicitudes, en los Rectorados de las Universidades, Universidades Politécnicas o Secretarías del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

**LAS BECAS DEL C. E. N. I. D. E.** Estas becas se anuncian en virtud de los acuerdos establecidos entre el Gobierno español, la Fundación Ford y el Fondo Especial de las Naciones Unidas, y su misión es formar personal especializado en la investigación educativa y técnicas referentes a educación. Las distintas convocatorias tienen por objeto, tanto la formación de personal en el C. E. N. I. D. E. como la ampliación de estudios en el extranjero, a favor de licenciados universitarios o graduados en Escuelas Técnicas Superiores.

Solicitudes, en los Institutos de Ciencias de la Educación (I. C. E.) o en el Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación (C. E. N. I. D. E.)



# OTROS TIPOS DE AYUDAS

Además de las convocatorias señaladas anteriormente, el Ministerio de Educación y Ciencia anuncia con periodicidad variable otros tipos de ayudas para determinados estudios o asistencias, entre las que citaremos las siguientes:

- Ayudas para la formación del profesorado de Escuelas de Formación Política, Cívico-Social, Educación Física y Deportiva y Actividades Domésticas.
- Perfeccionamiento del profesorado en el extranjero.
- Ayudas de viaje que favorezcan el intercambio escolar en régimen de grupos reducidos de profesores y alumnos.
- Ayudas para estudios en Centros eclesiásticos o civiles que habiliten a sacerdotes y religiosos para el ejercicio de la docencia.
- Becas destinadas a estudios académicos relacionados con la formación misionera.
- Ayudas para seguir cursos de Formación Profesional de primer grado en Centros reconocidos de Enseñanzas Agrarias.
- Becas para la asistencia a cursos en el Instituto de Estudios Sociales de Sevilla, en Puerto de Santa María.
- Becas para cursar estudios en la Escuela de Organización Industrial.

**ANEXO:**

Inversiones programadas con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades durante el curso 1972-73

Artículo	Concepto	ESTUDIOS Y CLASES DE AYUDAS	Presupuesto por conceptos	Importe total
<b>CAPITULO I</b>				
<i>Ayudas en general</i>				
1.º		Ayudas de enseñanza:		
	1.1.1	Para Educación General Básica ... ..	120.000.000	
	1.1.2	Para Bachillerato y C. O. U. ... ..	500.000.000	
	1.1.3	Para Formación Profesional ... ..	160.000.000	
	1.1.4	Para Educación Universitaria ... ..	70.000.000	
	1.1.5	Para otros estudios ... ..	30.000.000	
				880.000.000
2.º		Ayudas de transporte:		
	1.2.1	Para Educación General Básica ... ..	320.000.000	
	1.2.2	Para Bachillerato y C. O. U. ... ..	50.000.000	
	1.2.3	Para Formación Profesional ... ..	35.000.000	
	1.2.4	Para Educación Universitaria ... ..	45.000.000	
	1.2.5	Para otros estudios ... ..	2.000.000	
				452.000.000
3.º		Ayudas de comedor:		
	1.3.1	Para Educación General Básica ... ..	400.000.000	
	1.3.2	Para Bachillerato y C. O. U. ... ..	60.000.000	
	1.3.3	Para Formación Profesional ... ..	35.000.000	
	1.3.4	Para Educación Universitaria ... ..	80.000.000	
	1.3.5	Para otros estudios ... ..	1.000.000	
				576.000.000
4.º		Ayudas de alojamiento:		
	1.4.1	En Escuela Hogar ... ..	160.000.000	
	1.4.2	En Colegio Menor ... ..	150.000.000	
	1.4.3	En Colegio Mayor ... ..	50.000.000	
	1.4.4	En Residencia o Centro asimilado ... ..	326.000.000	
				686.000.000

(Continúa)

Artículo	Concepto	ESTUDIOS Y CLASES DE AYUDAS	Presupues- tado por conceptos	Importe total
5.º		Atenciones complementarias:		
	1.5.1	Para Educación General Básica ... ..	100.000.000	
	1.5.2	Para Bachillerato y C. O. U. ... ..	125.000.000	
	1.5.3	Para Formación Profesional ... ..	50.000.000	
	1.5.4	Para Educación Universitaria ... ..	70.000.000	
	1.5.5	Para otros estudios ... ..	12.700.000	
				357.700.000
		Total capítulo I ... ..		2.951.700.000
		CAPITULO II		
1.º		<i>Ayudas de convocatorias especiales</i>		
	2.1.1	Ayudas especiales para estudios de sacerdotes y religiosos:		
	2.1.2	Para estudios eclesiásticos, ordinarios y superiores; para estudios civiles en Universidades pontificias y aquellos que habiliten a sacerdotes y religiosos para el ejercicio de la docencia ... ..	45.000.000	
		Para alumnos que cursen estudios para actividades misioneras ... ..	1.500.000	
				46.500.000
2.º		Ayudas especiales para Maestros nacionales que estudien en Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras ... ..	3.000.000	3.000.000
3.º		Ayudas especiales para formación y perfeccionamiento profesional:		
	2.3.1	Para cursos de Formación Profesional acelerada ... ..	24.000.000	
	2.3.2	Para cursos de adaptación profesional y capacitación agraria ... ..	69.500.000	
				93.500.000
4.º		Ayudas para educación especial:		
	2.4.1	Para deficientes e inadaptados ... ..	142.000.000	
	2.4.2	Para reeducación profesional por invalidez ... ..	8.000.000	
	2.4.3	Para asistencia técnica y rehabilitación ... ..	15.000.000	
				165.000.000
5.º		Ayudas para educación permanente de adultos ... ..	15.000.000	15.000.000
6.º		Ayudas especiales para Educación Universitaria:		
	2.6.1	Becas-salario ... ..	240.000.000	
	2.6.2	Becas-colaboración ... ..	30.000.000	
				270.000.000
7.º		Ayudas para formación de profesorado en Escuelas de Formación Político-cívico-social, Educación Física y Deportiva y Actividades Domésticas ... ..	6.000.000	6.000.000
8.º		Ayudas a los alumnos de los Centros de Enseñanza Militar y perfeccionamiento cultural del personal de las Fuerzas Armadas ... ..	16.000.000	16.000.000
9.º		Ayudas a estudiantes de Educación Universitaria para perfeccionamiento en sus estudios en Centros españoles o extranjeros ... ..	3.000.000	3.000.000
		Total capítulo II ... ..		618.000.000
		CAPITULO III		
1.º		<i>Ayudas a Graduados y bolsas de viaje</i>		
		Ayudas a Graduados que preparen oposiciones, especialización profesional, tesis doctoral y aspirantes a profesores, colaboradores en Centros docentes de investigación por tiempo fijo y trabajo determinado ... ..	33.300.000	
2.º		Bolsas de viaje ... ..	4.000.000	
				37.300.000
		Total capítulo III ... ..		37.300.000
		CAPITULO IV		
		<i>Ayudas diversas</i>		
1.º		Ayudas varias a alumnos:		
	4.1.1	En situaciones excepcionales, cualquiera que fuese el nivel de enseñanza que cursen ... ..	5.000.000	
	4.1.2	Bolsas de matrícula de enseñanza superior no atendidas en los cupos que están obligados a atender los Centros ... ..	3.000.000	
	4.1.3	Premios extraordinarios en metálico, viajes de estudios, material científico y didáctico, etc., para alumnos que acrediten destacados expedientes académicos ... ..	4.000.000	
				12.000.000
		Total capítulo IV ... ..		12.000.000

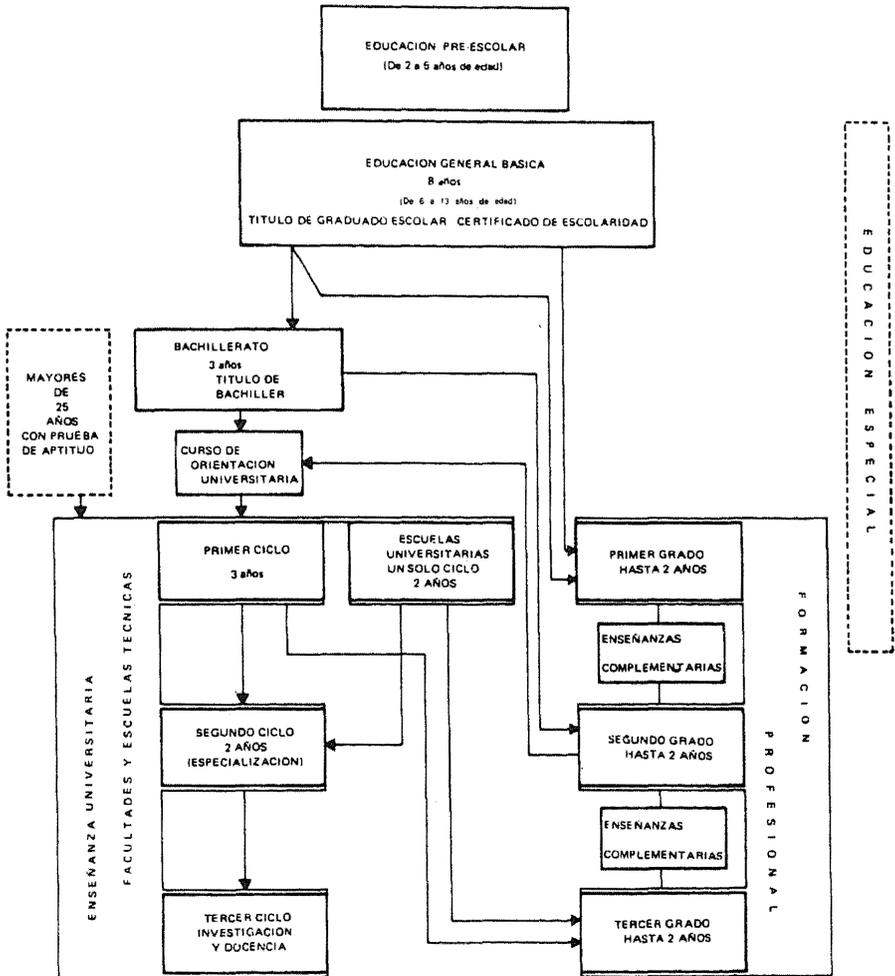
(Continúa)

Artículo	Concepto	ESTUDIOS Y CLASES DE AYUDAS	Presupues- tado por conceptos	Importe total
<b>CAPITULO V</b>				
<i>Actividades extraescolares</i>				
1.º	5.1.1	Para actividades extraescolares ... ..	15.000.000	
		Para Centros de vacaciones ... ..	25.000.000	
				40.000.000
		Total capítulo V ... ..		40.000.000
<b>CAPITULO VI</b>				
<i>Ayudas asistenciales</i>				
1.º	6.1.1	Seguro Escolar: Cuota del Seguro Escolar para estudiantes com- prendidos en el mismo ... ..	100.000.000	100.000.000
2.º		Cooperación a la labor de las Instituciones resi- denciales:		
	6.2.1	Cargas financieras derivadas de la promoción de Centros residenciales, preferentemente Colegios Menores ... ..	40.000.000	40.000.000
		Total capítulo VI ... ..		140.000.000
<b>CAPITULO VII</b>				
<i>Inversiones sin previsión específica</i>				
1.º		Ayudas y subvenciones que acuerde el Ministro de Educación y Ciencia, Presidente del Patronato, dentro de las finalidades determinadas por la Ley General de Educación ... ..	5.000.000	5.000.000
		Total capítulo VII ... ..		5.000.000

**R E S U M E N**

Capítulo II ... ..	614.000.000	Capítulo V ... ..	40.000.000
Capítulo I ... ..	2.951.700.000	Capítulo VI ... ..	140.000.000
Capítulo III ... ..	37.300.000	Capítulo VII ... ..	5.000.000
Capítulo IV ... ..	12.000.000	Total XII Plan de Inversiones ... ..	3.804.000.000

# LA ESTRUCTURA DEL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO



# ESTATUTO DEL ESTUDIANTE



# DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE

- 1** A la elección de Centro docente más adecuado a sus preferencias, siempre que cumpla las condiciones establecidas para el acceso al mismo y existan plazas disponibles.
- 2** A la orientación educativa y profesional a lo largo de toda la vida escolar.
- 3** A la cooperación activa en la obra educativa en la forma adecuada y con los límites que imponen las edades propias de cada nivel educativo.
- 4** Al Seguro Escolar, integrado en el Sistema de Seguridad Social, que les proteja ante el infortunio familiar, accidente o enfermedad.
- 5** A recibir las ayudas precisas para evitar cualquier discriminación basada en simples consideraciones económicas.
- 6** A la protección jurídica al estudio a fin de garantizar en todo momento su normal dedicación y la plena objetividad en la valoración de su rendimiento educativo.



# EL SEGURO ESCOLAR

**Los estudiantes tendrán derecho al Seguro Escolar integrado en el Sistema de la Seguridad Social, que les proteja ante el infortunio familiar, el accidente, la enfermedad y demás contingencias que puedan afectar a la continuidad de sus estudios.**

**Art. 129. 1, de la LEY GENERAL DE EDUCACION.**

**El Seguro Escolar Obligatorio fue creado por Ley de 17 de julio de 1953.**

**La aplicación del Seguro Escolar se hace por medio de una Mutualidad, cuya administración está encomendada al Instituto Nacional de Previsión.**

# AMBITO DE APLICACION

En la actualidad están cubiertos por el Seguro Escolar cerca de un millón de alumnos pertenecientes a la Educación Universitaria, Bachillerato y Formación Profesional, lo que viene a suponer la casi totalidad de la población estudiantil comprendida entre los catorce y los veintiocho años de edad, previéndose en el futuro la afiliación completa de toda la colectividad escolarizada.

## PRESTACIONES

Son hechos determinantes de las prestaciones:

- El accidente acaecido al estudiante con ocasión de actividades directa o indirectamente relacionadas con el estudio.
- La enfermedad que puede contraer o sufrir el estudiante durante el período de vida que protege el Seguro. Dentro de este campo, el Seguro abarca la tuberculosis, Neuropsiquiatría, Tocología, Cirugía General, y a título de ensayo la Medicina General en varios Distritos Universitarios.
- El infortunio familiar en ocasión del fallecimiento del cabeza de familia o ruina o quiebra familiar que determine la absoluta imposibilidad de continuar estudios por falta de medios económicos.

Las prestaciones cubren la asistencia médica y farmacéutica, tratamiento y hospitalización, indemnización o pensiones, según los casos.



## DEBERES Y DERECHOS DE LA FAMILIA

La familia tiene como primer derecho y deber el de la educación de sus hijos.

El cumplimiento de este fin constituye una obligación familiar jurídicamente exigible que se extiende a:

- Cumplir y hacer cumplir las normas sobre obligatoriedad de la enseñanza.
- Ayudar a los hijos a beneficiarse de las oportunidades que se les brindan para estudios superiores.
- Coadyuvar con la acción de los Centros docentes.

Los padres, y en su defecto los tutores, tienen derecho a elegir para sus hijos el Centro docente que deseen entre los legalmente establecidos y a ser informados periódicamente sobre los aspectos esenciales del proceso educativo.

## BENEFICIOS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS EN MATERIA DE EDUCACION

Las Familias Numerosas, de acuerdo con la Ley y Reglamento vigentes, tienen derecho, según su categoría, a la exención o reducción de derechos y tasas de carácter administrativo o académico en Centros estatales y no estatales de Enseñanza, mediante la presentación en el propio Centro del título de beneficiario otorgado por la Delegación Provincial de Trabajo.

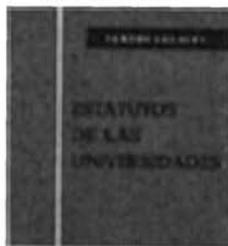
Además, los miembros de Familias Numerosas gozarán de:



- Derechos de preferencia, en igualdad de condiciones, en el acceso a los Centros docentes.
- Exención o reducción en la adquisición de libros apropiados para el estudio editados por Instituciones científicas y culturales del Estado.
- Incremento de un 20 ó 30 por 100, según la categoría, en las prestaciones por infortunio familiar concedidas por el Seguro Escolar.

# LEGISLACION

- Ley General de Educación, 14/1970, de 4 de agosto («B.O.E.» de 6 de agosto). Título Preliminar. Arts. 2, 3 y 5. Título CUARTO, arts. 125 a 132. Estatuto del Estudiante.
- Ley 45/1960, de 21 de julio («B.O.E.» de 23 de julio), de creación de Fondos Nacionales para la aplicación social del Impuesto y del Ahorro.
- Ley de 17 de julio de 1953 («B. O. E.» de 18 de marzo) estableciendo el Seguro Escolar Obligatorio.
- Ley 25/1971, de 19 de junio («B.O.E.» de 24 de junio) de Familias Numerosas.
- Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre («B.O.E.» de 28 de diciembre). Reglamento para su aplicación.
- O. M. de 3 de marzo de 1972 («B.O.E.» de 24 de marzo) sobre Régimen General de Ayudas.





# INFORMACION

Puedes solicitar información sobre Ayudas al Estudio:

- De tu propio Centro docente.
- De los Servicios de Promoción Estudiantil de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

## DELEGACIONES PROVINCIALES

### **ALAVA (Vitoria)**

Av. Generalísimo, 31-33. Teléfono 22-08-39.

### **ALBACETE**

Onésimo Redondo, 9. Teléfono 21-36-70.

### **ALICANTE**

Calderón de la Barca, 23. Teléfono 22-62-58.

### **ALMERIA**

Finca Santa Isabel. Barrio de la Caridad. Teléfonos 21-42-45 y 21-25-92.

### **AVILA**

José Antonio 1. Teléfono 21-17-33.

### **BADAJOS**

Plaza España, 11. Teléfonos 22-51-71 y 22-51-70.

### **BALEARES (Palma de Mallorca)**

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, s/n. (Edificio Sana). Teléfonos 21-41-46 y 22-48-30.

### **BARCELONA**

Plaza de España, 6. Teléfonos 232-22-80 y 325-44-02.

### **BURGOS**

Vitoria 17. Teléfonos 20-88-44 y 20-46-83.

## CACERES

Av. Virgen de la Montaña, 14. Teléfonos 22-21-31 y 22-20-31.

## CADIZ

Av. Generalísimo, 8. Centralita: Teléfonos 22-48-04/5/6/7/8/9, 22-46-10 y 21-13-64.

## CASTELLON

Mayor, 105. Teléfono 51-36-33.

## CEUTA

Av. Calvo Sotelo, 90. Teléfono 51-36-33.

## CIUDAD REAL

Av. de los Mártires, 41. Teléfonos 21-13-79 y 21-28-78.

## CORDOBA

José Cruz Conde, 20. Teléfonos 21-10-87 y 23-36-07.

## CORUÑA, LA

Viaducto del Generalísimo, 1. Teléfonos 23-91-66 y 23-14-67.

## CUENCA

Av. República Argentina, 16.

## GERONA

Eximenis, 19. Teléfonos 20-03-28 y 20-48-59.

## GRANADA

Angel Ganivet, 3. Teléfonos 22-55-02 y 22-45-50.

## GUADALAJARA

Exposición, 3. Teléfono 21-17-15.

## GUIPUZCOA (San Sebastián)

Pza. Lasala, 2. Teléfonos 42-99-06 y 42-99-04.

## HUELVA

Alameda Sundheyn, 32. Teléfonos 21-20-90 y 21-48-93.

## HUESCA

Carderera, 4. Teléfonos 21-31-13 y 21-14-75.

## JAEN

Santo Reino, 2. Teléfono 23-13-37.

## LAS PALMAS (Gran Canaria)

Triana, 58 y 120. Teléfonos 22-20-82 y 22-20-93.

## LEON

Villa Benavente, 2. Teléfonos 21-44-40 y 21-26-87.

## LERIDA

Av. Blondel, 15. Teléfonos 22-28-65 y 22-28-66.

## LOGROÑO

República Argentina, 20. Teléfonos 21-18-07 y 21-25-36.

## LUGO

Av. Ramón Ferreiro, s/n. Teléfonos 21-65-43 y 21-13-51.

## MADRID

Vitrubio, 4. Teléfonos 262-45-46 y 262-92-33.

## MALAGA

Puerta del Mar, 12. Teléfono 21-45-52.

## MELILLA

Teniente General Partoméu, 1. Teléfono 21-55.

## MURCIA

Plaza de Fontes, 2. Teléfonos 21-46-70 y 21-41-87.

## NAVARRA (Pamplona)

Paulino Caballero, 4. Teléfonos 23-27-48 y 21-51-87.

## ORENSE

Av. de La Hbana, 1. Teléfonos 21-14-17 y 21-34-00.

## OVIEDO

Río San Pedro, 9. Teléfonos 21-76-51 y 21-41-15.

## PALENCIA

Martínez Azcoitia, 1. Teléfonos 71-37-55 y 71-30-59.

## PONTEVEDRA

Secundino Esperón, 1. Teléfonos 85-16-01 y 85-14-51.

## SALAMANCA

Sánchez Llovet, 1. Teléfonos 22-22-98 y 22-25-47.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Av. 18 de Julio, 14. Teléfonos 24-47-10 y 24-32-27.

## SANTANDER

Juan de Herrera, 1. Teléfonos 22-59-03 y 27-05-87.

## SEGOVIA

Plaza Espejos, 5. Teléfonos 48-95 y 19-31.

## SEVILLA

O'Donnell, 28. Teléfonos 21-38-15 y 22-08-72.

## SORIA

Avda. Valladolid, 22. Teléfonos 21-17-64 y 21-20-66.

## TARRAGONA

San Agustín, 19. Teléfonos 20-17-09 y 20-26-01.

## TERUEL

San Francisco, 37. Teléfonos 60-25-35 y 60-11-72.

## TOLEDO

Núñez de Arce, 11. Teléfonos 22-17-24 y 22-12-34.

## VALENCIA

Moratín, 3. Teléfonos 22-03-54 y 21-09-97.

## VALLADOLID

Av. General Franco, 4. Teléfono 22-43-28.

## VIZCAYA (Bilbao)

Ibáñez de Bilbao, 20. Teléfonos 24-73-93 y 21-96-53.

## ZAMORA

Héroes de Toledo, 53. Teléfono 17-77.

## ZARAGOZA

Av. Isabel la Católica, 7. Teléfonos 35-46-07 y 35-42-66.

— Del Gabinete de Información del propio Ministerio en Madrid (Alcalá, 34).

- De la Secretaría General de la Mutualidad del Seguro Escolar (calle Valenzuela, núm. 5, Madrid-14).
- De las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.
- De la Subdirección General de Promoción Estudiantil de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa (calle Eduardo Dato, 31 y 33).
- Del Gabinete de Información del Ministerio de Educación y Ciencia.

# índice

---

Introducción. ¿Qué es el P.I.O.?	4
----------------------------------	---

---

Régimen General de Ayudas al Estudio. Convocatoria General.	6
---	---

---

Convocatorias Específicas.	10
----------------------------	----

---

Estatuto del Estudiante.	20
--------------------------	----

---

El Seguro Escolar.	22
--------------------	----

---

La Educación y la Familia.	24
----------------------------	----

---

Legislación.	26
--------------	----

---

Información.	27
--------------	----

---

# Cuadernos de información

## *Publicados:*

Educación General Básica.  
Escuelas Universitarias.  
Nueva estructura del sistema educativo.  
Ayudas al Estudio.

## *Pendientes de publicación:*

Educación Preescolar.  
Bachillerato.  
Curso de Orientación Universitaria.  
Colegios Universitarios.  
Formación Profesional.  
Educación Permanente de Adultos.  
Educación Especial.  
Estudios y profesiones en España.  
La Acción Cultural.



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA